

1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

1.1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1.2. Decretos Forales

DECRETO FORAL 336/2019, de 18 de diciembre, por el que se modifica la plantilla orgánica de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

El Departamento de Economía y Hacienda de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra informa de la necesidad de modificar su plantilla orgánica a fin de ajustarla a las necesidades reales del mismo.

Existe informe favorable de la Dirección General de Presupuestos, Patrimonio y Política Económica del Departamento de Economía y Hacienda.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, y de conformidad con la decisión adoptada por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve,

DECRETO:

Artículo único.—Creación de plazas de la plantilla orgánica en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

La plantilla orgánica de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos queda modificada en los siguientes términos:

Se crea una plaza de la plantilla orgánica que se relaciona seguidamente y que cuenta con la correspondiente dotación económica en el Capítulo I del vigente Presupuesto de Gastos:

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Presupuestos, Patrimonio y Política Económica:

—Una vacante de Diplomado en Ciencias Empresariales, de régimen funcional, nivel B, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 10904.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera.—Habilitación para el desarrollo y ejecución del decreto foral.

Se faculta al Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior para dictar las disposiciones precisas en desarrollo y ejecución del presente decreto foral.

Disposición final segunda.—Entrada en vigor.

Este decreto foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 18 de diciembre de 2019.—La Presidenta del Gobierno de Navarra, María Chivite Navascués.—El Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior Javier Remírez Apesteguía.

F1916324

CORRECCIÓN DE ERRORES al Decreto Foral 317/2019, de 13 de noviembre, por el que se actualizan los Umbrales Europeos de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Advertido un error en el texto del Decreto Foral 317/2019, de 13 de noviembre, por el que se actualizan los umbrales europeos de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, publicado en el Boletín Oficial de Navarra, número 234, de 27 de noviembre de 2019, procede efectuar la correspondiente corrección:

Artículo único, apartado 2.º:

Donde dice:

2. La cantidad de 5.548.000 euros que figura en el apartado 1.b) del artículo 83 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, queda sustituida por la de 5.350.000 euros.

Debe decir:

2. La cantidad de 5.548.000 euros que figura en el apartado 1.b) del artículo 89 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, queda sustituida por la de 5.350.000 euros.

Pamplona, 5 de diciembre de 2019.—La Consejera de Economía y Hacienda, Elma Saiz Delgado.

F1915624

1.1.3. Órdenes Forales

ORDEN FORAL 148/2019, de 28 de noviembre, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, por la que se crea el Comité de seguimiento del Organismo Pagador en la Comunidad Foral de Navarra.

Por Orden Foral 486/2007, de 9 de noviembre, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, se creó el Comité de seguimiento del Organismo Pagador en la Comunidad Foral de Navarra, de conformidad con el Reglamento número 1290/2005, del Consejo, de 21 de junio, sobre la financiación de la política agrícola común, y con el Reglamento (CE) número 885/2006, de la Comisión, de 21 de junio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) número 1290/2005, del Consejo, en lo que se refiere a la autorización de los organismos pagadores y a otros órganos, y a la liquidación de cuentas del FEAGA y del FEADER, y por el que se fijan los criterios de autorización de los organismos pagadores, entre ellos, el referido a la información y comunicación del organismo pagador.

En el marco del nuevo periodo de programación de los programas de desarrollo rural, el Reglamento (UE) número 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) número 352/78, (CE) número 165/94, (CE) N.º 2799/98, (CE) número 814/2000, (CE) número 1290/2005 y (CE) número 485/2008 del Consejo, establece que los organismos pagadores serán los servicios u organismos de los Estados miembros responsables de la gestión y control de los gastos de las ayudas financiadas con los fondos FEAGA y FEADER.

Por otra parte, el Reglamento Delegado (UE) número 907/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) número 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo relativo a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro, ha fijado los criterios de autorización de los organismos pagadores, entre ellos, el referido a la información y comunicación y a la supervisión del organismo pagador.

Mediante el Decreto Foral 7/2013, de 23 de enero, se autorizó al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local como Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Foral de Navarra y se estableció su organización y funcionamiento. El artículo 5 del citado Decreto Foral establece que la Dirección del Organismo Pagador coordinará los órganos del mismo en lo relativo a la gestión de ayudas con cargo al FEAGA y al FEADER.

La Orden Foral 486/2007, de 9 de noviembre, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, por la que se creó el Comité de seguimiento del Organismo Pagador en la Comunidad Foral de Navarra, ha sido objeto de numerosas modificaciones; entre ellas, las realizadas por Orden Foral 83/2011, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, por Orden Foral 111/2012, de 9 de marzo, de la Consejera de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente, por Orden Foral 119/2015, de 27 de octubre, de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, y por último, por Orden Foral 84/2016, de 11 de marzo, de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local. Estas modificaciones han afectado tanto a la estructura del Comité y al número de sus miembros, como a la periodicidad de las reuniones.

Con el objeto de conseguir una mayor seguridad jurídica, el Servicio del Organismo Pagador propone de conformidad a lo expuesto, la aprobación de una nueva disposición que permita la unificación de estas modificaciones y su general conocimiento, y a través de la cual se comunique, informe, coordine y realice un seguimiento de todas las actividades llevadas a cabo en el ámbito del Organismo Pagador.

Mediante Decreto Foral de la Presidenta de la Comunidad Foral de Navarra 22/2019, de 6 de agosto, se ha establecido la estructura departamental de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el ámbito competencial correspondiente a cada Departamento.

Posteriormente, por Decreto Foral 258/2019, de 23 de octubre, se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, y por Decreto Foral 265/2019, de 30 de octubre, se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Económico y Empresarial.

La disposición final segunda del Decreto Foral 7/2013, de 23 de enero, por el que se autoriza el Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Foral de Navarra y se establece su organización y funcionamiento faculta, en consecuencia,